

Expediente: OC/0003/2021

Códigos CPV:

32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONTINUIDAD, REALIZACIÓN, EMISIÓN, PLATÓ Y REDACCIÓN, EN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
REGULACIÓN NO ARMONIZADA**

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
2. CODIFICACION Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO
3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS
- 10.FORMA DE PAGO
- 11.CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
- 12.EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 14.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 15.OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA
- 16.RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 1/38

- 17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
- 19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

- 21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 22. PUBLICIDAD
- 23. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
- 25. MESA DE CONTRATACIÓN
- 26. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
- 27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 28. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- 29. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 30. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 32. JURISDICCIÓN

TÍTULO-I: CONDICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. está interesada en la regeneración del equipamiento de sonido y cámaras para la conversión de la definición estándar a la resolución de alta definición, en los departamentos de cámaras y sonido.

2. CODIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y con la nomenclatura que, para la contratación pública aprobó la Comisión Europea bajo el anuncio de Vocabulario Común de Contratos (CPV), el presente proceso de licitación está clasificado como un contrato de suministro, con el código: CPV 32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 2/38

3. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Objeto.-

El contrato que en base al Pliego de prescripciones técnicas se licite y formalice tendrá por objeto el suministro de material audiovisual para la regeneración del equipamiento de continuidad, realización, emisión, plató y redacción para la conversión de la definición estándar a la resolución de alta definición de la Sociedad, resolviendo por cualquier medio eficaz las dudas que surjan en las materias relacionadas en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en el suministro del siguiente material:

CONTINUIDAD

- 1 Servidor NAS en formato rack de alto rendimiento, con fuente de alimentación redundante, dos puertos 2,5GbE y equipado con un procesador AMD Ryzen™ de cuatro núcleos. Que permita expansión PCIe para añadir caché SSD M.2 y 10GbE, de 12 bahías.
- 1 Panel de control Videohub Master con acceso íntegro a las matrices de conmutación, que permita acceder a todos los equipos conectados mediante botones directos y mando giratorio. Con pantalla LCD para visualizar todas las fuentes y destinos. Con alimentación mediante corriente continua o el puerto Ethernet. Este equipo tendrá que ser compatible con la matriz central de distribución que se ubique en el Rack de Realización.
- 2 Grabadores de estudio en formato mini para grabar imágenes ProRes en tarjetas de memoria comunes tipo sd y reproducirlas con una calidad de 10 bits con tecnología SDI 6G, a fin de ofrecer compatibilidad con cualquier estándar a una resolución máxima de 2160p30, una conexión HDMI 2.0 para monitorizar, dos ranuras para soportes de almacenamiento que permiten grabar sin interrupciones, y una salida para señales de referencia, con un generador de sincronismos integrado para conectar varias unidades en serie y un monitor integrado para visualización de clips.

Las dos salidas SDI 6G transmitirán señales en formato HD 720 y 1080 4:4:4:4, con la imagen principal y el canal alfa por separado. El equipo dispondrá de puerto RS-422 y una fuente de alimentación integrada, conexión Ethernet, y capacidad de transferir contenidos mediante el protocolo FTP.

- 6 tarjetas sd de 300 mb/sg y 128 gb de almacenamiento, dichas tarjetas serán compatibles con el grabador de estudio anterior.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 3/38

REALIZACIÓN.

- 1 Mezclador de vídeo con un total de 20 entradas y 13 salidas de vídeo, 6 salidas auxiliares y 4 M/E. Velocidades de transmisión SDI 1.5 Gb/s, 3 Gb/s, 6 Gb/s, 12 Gb/s Trabaje a una resolución máxima de 2160p59.94 que incluya un total de 16 compositores digitales (4 en cada banco) .Tenga 2 salidas para la visualización simultánea de imágenes en UHD, efectos visuales, función SuperSource con 4 ventanas PIP y resincronización de fuentes en cada entrada SDI, entre otras prestaciones. Que procese señales HD y UHD con un solo cable BNC. Mediante ip se conecte a un ordenador y pueda configurar multiview, entradas etc...
- 1 Panel con botonera y barra T joystick del mezclador que sea compatible y se conecte con el hardware del mezclador anterior para su control. Dos bancos de mezcla y efectos con 20 botones para fuentes y dos pantallas LCD independientes. Además, cada uno de los bancos permite controlar hasta otros 4 en mezcladores de mayor tamaño. Tanto los bancos como los botones se pueden personalizar mediante rótulos LCD, y cada banco dispondrá de un bus de selección independiente. Panel de 725mmx485mm.
- 1 Monitor de 7" 4K con entrada y salida SDI HD y HDMI.

Matriz

- 1 Chasis, que te permite añadir hasta 18 interfaces SDI BNC o SDI de fibra óptica, además de una única tarjeta de punto de cruce y alimentación, chasis 72 x 72. Que incluya bandeja de ventilador extraíble y ventiladores.
- 1 Tarjeta crosspoint que admita hasta SDI 72 x 72 y control, control de router por Ethernet y serie, genlock e indicadores de alarma. Compatible con cofres 72 y 288. Y que sea compatible con el chasis anterior.
- 1 Tarjeta de alimentación para el chasis anterior de 450 w y en la que se puedan conectar tres fuentes de alimentación externas.
- 12 tarjetas SDI interfaces compatible al chasis anterior con 4 salidas y 4 entradas en SD HD. Módulo de 4 entradas SDI y salidas 4 SDI, 4 controles de VTR. Incluya resincronización completa y cambio automático entre SD, HD y SDI a 3 Gb/s. Compatibles al chasis anterior.
- 1 tarjeta interface de fibra óptica compatible con el chasis anterior. Módulo de 4 entradas y 4 salidas ópticas, además de 4 controles de VTR, resincronización y soporte SD, HD y 3 Gb/s. Controladores láser de 1.310 nm y receptores hasta 25 km a 3 Gb/s.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 4/38

- 3 Transformadores de 12 V . A fin de suministrar corriente eléctrica a la matriz 72 x 72, compatible con la tarjeta de alimentación de 450w y con el modelo del chasis.

EMISIÓN.

- 1 ordenador en caja 4U rack, motherboard dual , dos procesadores AMD EPYC (con un número de hilos de procesamiento alto), 64gb ram, tarjeta gráfica rtx 2070, 1 disco nvme 256Gb, 4 discos ssd de 1 tb cada uno. Monitor de 27" , tarjeta de red dual. El ordenador irá montado completamente, con su fuente de alimentación, ventiladores, disipadores y ventiladores de los procesadores, etc...
El sistema operativo de 64bits windows 10 deberá estar instalado.
- 1 monitor 8" cada uno 4K dual en forma de onda enracable.
Entrada de video SDI: SD, HD y 6G con ajuste automático.
Salida de video SDI: 1 x SD, HD y 6G derivada a 10 bits
Entrada de audio SDI :16 canales integrados en SD, HD y UHD
Salida de audio SDI: 16 canales integrados en SD, HD y UHD.
Velocidad de transferencia Definición estándar, alta definición y 6 Gb/s para conexiones

SDI.

- 1 Generador de sincros que incluya seis salidas de referencia con estabilización para todo tipo de equipos, ya sea en definición estándar (Black Burst) o alta definición (Tri-Sync).
Salidas de video analógico 6 x Black Burst o Tri Level.Velocidades de transmisión SDI 270 Mb/s, 1.5 Gb/s.
- 1 licencia de software de realización con las siguientes características:

1000 entradas cámaras y NDI inputs.
Resolución máxima 4K 4096 x 2160
4 canales de overlays
2 grabadores
Streaming
Salida externa
Salida fullscreen

Integre un diseñador avanzado de caracteres con capacidades de títulos animados personalizados, marcadores, tickers, scroll. etc..

Playlist
Corrector de color
Lista de vídeos
Videollamadas con servidor propio. Mínimo para 4.
Multicorder
Sistema repeticiones mínimo una cámara.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 5/38

Dos salidas externas
 Dos salidas de Fullscreen
 4 salidas virtuales
 Control PTZ
 Scripting
 4 salidas SRT

- 3 Distribuidores SDI 4K con 8 salidas.

Entradas de video SD Ajuste automático SD/HD/6G.
 Con resincronización.
 Salidas de video SDI: 8 salidas con ajuste automático de la definición según la entrada.
 Detección automática de señales SD, HD o 6G.

PLATÓ.

- 4 Cámaras robotizadas en pan y tilt, con capacidades de memorización de planos.

Características:

Zoom Óptico de 20x o 30x
 Salida de Vídeo 3G-SDI, HDMI y RJ45, protocolos NDI®|HX y SRT.
 LAN con entrada de Audio para streaming.
 Resolución FullHD con calidad de imagen "Cristal Clear"
 Movimiento PTZ fluido y preciso.
 Hasta 255 presets
 Control remoto por IR, IP, web
 Formatos: HD 1080p/60, 1080p/50,
 1080i/60, 1080i/50,
 1080p/30, 1080p/25,
 720p/60, 720p/50,
 720p/30, 720p/25
 SD: 480i, 576i
 Compatible PTZ con software de realización y streaming para su conexión.

- 1 Consola controladora de cámara PTZ que se conecte con las cámaras anteriores. Con joystick, botonera y control de zoom w-t. Con capacidad de manejar 4 cámaras.
- 4 rollos de fibra óptica de 60 mts con transceptores de fibra 6G SFP SDI en ambos lados de cada cable para conectarlos en los mini convertidores de fibra óptica.
- 4 mini convertidores de fibra óptica 12G con salida y entrada en SDI HD. Con un compartimento para transceptores ópticos SFP. Ajuste automático según el formato de la señal recibida (SD/HD/12G).

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 6/38

- 2 Updowncross

Entradas de video SDI 1 x SD/HD/3G. 1 x señal de referencia externa.
 Entrada HDMI 1 x HDMI con conector tipo A.
 Salidas de video SDI 1 x derivada. 2 x salidas.
 Salida HDMI. HDMI tipo A. Reconoce los datos identificatorios del monitor Velocidades de transmisión SDI 270 Mb/s, 1.5 Gb/s, 3 Gb/s.
 Entrada para señales de referencia Black Burst y Tri-level Sync en SD y HD.
 Detección automática de fuentes SDI SD/HD.
 Con resincronización.

REDACCIÓN.

- 6 Ordenadores de sobremesa montados completamente , procesador i7 10700F, 16gb Ram DDR4, un disco ssd 480GB, tarjeta gráfica GTX 1650 4GB DDR5, el procesador con su ventilador y disipador montado, y la caja con su ventilación, todos los componentes montados en su motherboard y la cajas tendrán montada la fuente de alimentación.

3.2.- Justificación de la no división en Lotes:

No es posible la división en lotes, toda vez que se trata de suministro de material que tienen que ser compatibles entre ellos para la instalación de material audiovisual en las instalaciones de la Sociedad.

3.3.- Duración:

El presente contrato tiene un plazo máximo de ejecución de dos meses, asimismo la duración de la garantía del material suministrado se estima en dos años pero estará sujeta a la oferta que haga el adjudicatario, desde la formalización del contrato y entrega de todo el material.

3.4.- Son contratos de suministro, según el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, aquellos cuyo objeto son la adquisición de productos o bienes muebles.

3.6.- El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 51.781,00 EUROS IVA excluido desglosándose del mismo de la siguiente forma:

- Precio sin IVA: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (51.781,00 €)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP, se informa que el órgano de Contratación, como sistema de determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 7/38

coste actual del suministro por la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.

3.7.- El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido según el artículo 159.6 de la LCSP, trámite ordinario, al ser el valor del contrato de suministros igual o inferior a 60.000€.

No estamos ante un contrato de suministro sujeto a Regulación Armonizada por razón de su umbral económico (artículo 21 LCSP)

3.8.- En virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en la plataforma de contratación del sector público. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público. El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 159, esto es, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de 15 días.

3.9.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea es:

32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

3.10.- No procede subasta electrónica (artículo 143 LCSP)

3.11.- En el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público se publicará el anuncio de licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 154 de la LCSP.

El acceso público al perfil del contratante se hará a través de la página web de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., esto es:

<http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/contratación>

El acceso público a la plataforma de contratación del sector público es a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 8/38

4. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos de sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha norma, el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Art. 142 LCSP)

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas para este contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Asimismo, se informa que el órgano gestor es el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. La adjudicación la llevará a cabo la mesa de contratación, formada por un/una vocal jurídico/a-secretario/a, un/una presidente/a y un/una vocal económico/presupuestario, que tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable, siendo ratificada la adjudicación por el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tiene un plazo máximo de ejecución desde su formalización, de dos meses, sin posibilidad de prórroga alguna.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:17	Página 9/38

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. FINANCIACIÓN. PRECIO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 102.3 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del suministro por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. en la actualidad en el mercado en general, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las necesidades especificadas en el punto 3.- Objeto del Contrato.

8.1.- Presupuesto Base de Licitación

Para los suministros descritos en el punto 3º) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo previsto de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

Presupuesto por el suministro solicitado en el punto 3:

Principal: 51.781,00 € (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y un euros)

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

Al licitar este Pliego, se tienen en cuenta la asignación presupuestaria a preveer por la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. para la adjudicación del mismo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

SE ESTABLECERÁ COMO CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA. SE CONSIDERARÁ MEJOR OFERTA ECONÓMICA EL MEJOR PRECIO NETO OFERTADO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los suministros prestados.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 10/38

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP. Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A con cargo a su asignación presupuestaria establecida y, previa presentación de factura por parte del adjudicatario.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, SA abonará por la prestación de este servicio la cantidad total, sin IVA, de la que resulte adjudicada sin que en ningún caso pueda superar el tipo máximo licitado.

El pago del precio se hará en base al importe final adjudicado sin IVA, y éste se realizará al mes siguiente del último suministro efectuado, mediante la presentación de la correspondiente factura de suministros aportados.

Al importe resultante habrá que añadirle el impuesto sobre el valor añadido vigente en el momento de presentación de la factura.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En función del procedimiento establecido como simplificado del art. 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores de la obligación de constituir garantía,

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 – El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego. El contratista será responsable de la calidad técnica de bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

12.2 – A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en la entrega, asesoramiento técnico de los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 11/38

contratante (art. 308.2 LCSP). Por tanto, en ningún caso se producirá la subrogación de ningún trabajador de la empresa adjudicataria, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste. Y no lo será ni en la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, SA., ni en el Ayuntamiento de Cádiz ni en ninguna otra delegación perteneciente a dicho Ayuntamiento que pudiera derivar este contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal técnico si lo hubiera que parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.3 – La empresa contratista procurará que exista estabilidad en la entrega en tiempo de suministro y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre las garantías establecidas en el punto 3.3 de este pliego administrativo.

13. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 – El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución de acuerdo al artículo 211 LCSP.

14.2 – En virtud del artículo 196 LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato será por cuenta del contratista.

14.3 – Tanto el plazo total, como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales que derivasen, así como pérdida de la fianza o importe por

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 12/38

penalidades, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la demora en la ejecución del contrato.

Los gastos de entrega y transporte serán por cuenta del contratista de acuerdo al artículo 304 LCSP.

La pérdida de la garantía o importes por penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., originados por la demora del contratista

14.4 – Las comunicaciones de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A al contratista se dirigirán al domicilio señalado en el contrato.

14.5 – La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, así como de la LCSP no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.6 – El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, eximiéndose a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz SA de cualquier cuestión sobre este punto al respecto.

14.7 – El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 112.2 RGLCAP, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el suministro contratado, sin la expresa autorización de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A

14.8 – SEGUROS: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieren para su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato.

En concreto para este expediente: La empresa adjudicataria deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

Así mismo el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el art. 304 de la LCSP.

14.9 – Si durante el plazo de garantía establecido en el punto 3.3 se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, conforme al artículo 305 LCSP

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 13/38

15. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas en el último convenio sectorial existente (si lo hubiera) en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Pago de salarios del personal adscrito al contrato:

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista hará a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución de contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., podrá exigir, junto con la factura del suministro, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se establecen modificaciones para este contrato.

18. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, la totalidad de su objeto (art.210 LCSP)

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. (art. 304 LCSP).

Si los bienes nos se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 14/38

observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304 LCSP)

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuado o la reparación de los mismos si fuese suficientes trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. (art. 305 LCSP)

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Se recoge que se consideran expresamente, condiciones especiales de ejecución del contrato, las establecidas en las cláusulas 10 y 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 192 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o hubiese incumplido las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o la imposición de penalidades consistentes en el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o, en su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, originados por la demora u otro incumplimiento del contratista.

En los supuestos descritos anteriormente, si la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. o, en su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz optase por la resolución ésta deberá adoptarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 15/38

la audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo equivalente en la Comunidad Autónoma respectiva.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos ampliándole el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 LCSP)

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1- Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto tanto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas como en el documento de formalización.

20.2 – Causas de resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista (art. 212 LCSP), previa tramitación del expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP

Son causas de resolución del contrato, además de las relacionadas en la cláusula 19 de este pliego, las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en lo que excedan del importe de garantía.

TÍTULO-II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad

21.1- De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 16/38

21.2.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la citada norma y conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El objeto del contrato NO está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que la solvencia económica y financiera, y técnica del proponente, se acreditará con la aportación de la documentación que se establece en este Pliego.

21.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

21.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el supuesto de resultar adjudicataria, la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos señalados en el artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

21.5.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 17/38

el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

21.6.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

22. PUBLICIDAD

Por tratarse de un contrato de suministro, cuyo presupuesto de contrata no es superior a la cifra de 214.000 euros, IVA excluido, y según lo estipulado en los artículos 16 y 135 de la LCSP, no se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el DOUE (Diario Oficial Unión Europea)

Aprobado el expediente se publicará el anuncio de licitación, en el Perfil de Contratante y en la plataforma de contratación del sector público, los cuales ofrecerán información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información complementaria, relativa al contrato. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante y plataforma de contratación del sector público.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con la antelación de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En el Perfil de Contratante y en la plataforma de contratación del sector público se publicará, así mismo, cualquier otro dato e información referente a esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil del contratante se encuentra en la dirección de Internet siguiente:

<http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/contratación>

El acceso público a la plataforma de contratación del sector público se encuentra en la dirección siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 18/38

23. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

23.1 – Presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuese inhábil, se presentará el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar una única proposición (art. 139.3 LCSP). La contravención a esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

A través de la plataforma de contratación del sector público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. estime fundamental para la oferta.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores (si es que fuera necesario solicitar este requisito)

La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano, incluidas las empresas registradas en las comunidades autónomas con lenguas cooficiales. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial.

El Pliego estará a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante y en la plataforma de

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 19/38

contratación del sector público, alojados en la direcciones de Internet antes citadas.

23.2 – Forma de presentación de las proposiciones

A través de la plataforma de contratación del sector público

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

24.1 – **SOBRE ÚNICO: Documentación Administrativa y Proposición cuantificable automáticamente.**

Incluirá:

1. **SOBRE ÚNICO: Documentación General y Criterios cuantificables automáticamente**

Se incluirá una declaración responsable suscrita por el licitador que se ajustará al formulario europeo único de contratación (artículo 140 LCSP). Este modelo se adjunta en **ANEXO-I**. Debe ser cumplimentado y firmado por los licitadores.

Se declara en el mismo que el/los licitador/es, declara/n, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos para celebrar este contrato y específicamente se encuentra inscrito en el ROLECE.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 26.4 de este pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

La oferta económica, que no podrá ser mayor de lo establecido en la cláusula 8.1.- Presupuesto Base de Licitación (importe sin IVA) y no debe ser considerada anormalmente baja por el órgano de contratación. La oferta que presenta el licitador en esta carpeta se entenderá excluido el IVA. Se presentará adjuntado relleno el modelo de **ANEXO-II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

25. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada por un/una secretario/a, un/una presidente/a y un/una interventor/a de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A, que tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución,

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 20/38

modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable, siendo ratificada la adjudicación por el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

26.1 - Recepción de la documentación

Se abre un plazo de 7 días hábiles para la recepción de la documentación.

26.2 - Convocatoria del órgano de contratación para apertura de sobres.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art.157.3)

Se convoca al órgano de contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. para proceder a la apertura del sobre recibido con la documentación requerida. Este acto es público.

Para todos los licitadores que hayan presentado proposiciones se abrirán los sobres según lo dispuesto en la LCSP.

26.3 – Criterio de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato, y descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se considerará oferta más ventajosa el precio más bajo ofertado sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 85 del RGLACP. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base al mejor precio.

26.4 – Documentación a presentar, previa a la adjudicación, por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde aquél en que hubiese recibido el requerimiento (art.159.4 LCSP) a presentar en las oficinas de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A, la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

A) Para los empresarios españoles

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI
- b) Los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura y estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil

B) Para los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la U.E.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 21/38

a) Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C) Para los demás empresarios extranjeros

a) Acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

2) Documentos acreditativos de la representación

Si la solicitud y las proposiciones no aparecen firmadas por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien/quienes suscriba/n la proposición junto con una copia del DNI del/ los apoderado/s.

3) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar

Apartado incluido dentro del modelo del ANEXO-I

Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la justificación obligatoria acreditativa de este requisito previo a la adjudicación.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los estados miembros de la U.E. o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la clasificación obtenida.

4) Acreditación de la Solvencia

Si bien este procedimiento (159.6 apartado b de la LCSP) exime de la acreditación de la solvencia económica y técnica a los licitadores por la seguridad en la calidad de los equipos que se requieren en este pliego se opta por exigir dicha solvencia a los licitadores.

Solvencia económico-financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio cualesquiera de los 3 últimos ejercicios, por un importe superior a 1,5 veces el importe del valor estimado de esta licitación (IVA excluido), es decir, SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (77.671,50€). Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 22/38

Mercantil.

Dicho volumen anual de negocios también se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades y modelo 390 resumen anual del IVA)

Solvencia técnico-profesional

Los licitadores podrán acreditar este requisito, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el plazo de los 3 últimos años incluyendo los importes, las fechas y los destinatarios de los mismos; o a su elección por la presentación de Muestras, descripción y fotografías de los productos a suministrar; así como cualquier otra fórmula de las contempladas en el artículo 89 de la LCSP.

5) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado expedido por cada uno de ambos organismos acreditativo de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales

6) Resguardo de la garantía definitiva exigida

No se exige

7) Póliza de seguros de responsabilidad civil

Se debe presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

Con respecto a la documentación requerida, de no cumplimentarse en su totalidad en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente con mejor oferta, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

26.5 – Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informado también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se podrá

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:18	Página 23/38

acordar por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo y, se acordará una compensación de hasta 1.000 € por los gastos en que hubiesen incurrido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26.6 – Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la más ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de quince días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 LCSP.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.1– Al no estar ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, y en virtud de este procedimiento concreto, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, no más tarde del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 153.3 y 151 de la LCSP.

27.2 – El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Esta se efectuará en un documento administrativo. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de su constitución como tal.

27.3 – Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en el apartado antes reseñado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediante dolo, culpa o negligencia, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador al que se le exigirá la misma documentación y resultando de aplicación los plazos establecidos.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 24/38

28. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, horarios del personal a su cargo...etc.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato
- c) Asumir el pago del I.V.A. si se devengara

29. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá publicarse, junto al correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de órgano de contratación, así como en la plataforma de contratación del sector público. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

30. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El único criterio de adjudicación será la mejor oferta económica.

Se considerará la mejor oferta económica el precio más bajo ofertado sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el art. 85 del RGLACP.

Criterios de desempate:

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS EN CASO DE EMPATE SE DEBERA PRESENTAR RELLENO LOS DATOS SOLICITADOS EN EL ANEXO III.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 25/38

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tal y como se establece en el art. 202.2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución siempre que estén vinculadas al objeto del contrato.

Para esta licitación específica se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

- Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos

Para ello el contratista deberá presentar declaración responsable a la formalización del contrato en el que declarará el sometimiento a la misma.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la aplicación de una penalización considerada muy grave, con hasta el 10% del precio del contrato.

32. JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista. Previo informe de la Asesoría Jurídica de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 26/38

ANEXO-I **MODELO DE DECLARACIÓN** **RESPONSABLE**

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 27/38

ANEXO-I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LCSP

D/D^a.....
, mayor de edad, vecino/a de,
 con
 domicilio en.....
, titular del DNI nº, válido hasta el
/...../....., actuando en nombre propio , o en representación de la
 Entidad, con domicilio social
 en, y C.I.F. / N.I.F. nº
con respecto al contrato relativo al número de
 expediente **OC/0003/2021**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º) Que la empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar (si procede).

2º) Que posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º) Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las señaladas en la Ley de contratos del Sector Público.

5º) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona firmante autoriza a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. a recabar y/o solicitar a las administraciones la información relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 28/38

6º) Que está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional y técnica, exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida.

7º) A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indique en su caso la preferencia), y a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no se emita ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación del licitador:
 NIF:
 Dirección completa:
 Código Postal:
 Persona de contacto:
 Dirección de correo electrónico:
 Teléfonos:

8º) A los efectos de lo previsto en el art. 86 RGLCAP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, indicar lo que proceda en su caso:

No encontrarse vinculada a ninguna empresa
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a esta licitación las siguientes empresas:

.....

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con la existe dicha vinculación.

9º) Para empresas extranjeras. Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 29/38

tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.

10º) Para el caso de licitar agrupada en unión temporal.
De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal de empresas con la/s empresa/sCIF
....., siendo la participación de cada una de ellas del% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.

11º) Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas que rigen este contrato, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación hasta la fecha de perfección del contrato.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente

FIRMA ELECTRÓNICA

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 30/38

ANEXO-II **MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA**

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 31/38

**ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CUANTIFICABLE
AUTOMATICAMENTE**

D./Dña.....
 ..., con DNI/NIF.....en nombre propio o en representación
 de la empresa con C.I.F
 nº....., en calidad de, (acreditación de la
 representación), domicilio a efectos de notificaciones
 en.....
, teléfono, y e-mail para notificaciones
 enterado del anuncio publicado en el perfil
 de contratante y en la plataforma de contratación del sector público del día
 de de y de las condiciones, requisitos y
 obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **SUMINISTRO DE
 MATERIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA HD (CONTINUIDAD, REALIZACIÓN,
 EMISIÓN, PLATÓ Y REDACCIÓN) EN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE
 CÁDIZ, S.A.**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con
 estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un
 precio de:

Oferta económica para la totalidad que comprende este contrato (en letra y número):

- Principal: Euros (.....€).
- IVA al 21% Euros,
(.....€).
- Total Euros
(.....€).

Oferta económica general en base a los siguientes conceptos:

CONTINUIDAD

- 1 Servidor NAS en formato rack de alto rendimiento, con fuente de alimentación redundante, dos puertos 2,5GbE y equipado con un procesador AMD Ryzen™ de

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 32/38

cuatro núcleos. Que permita expansión PCIe para añadir caché SSD M.2 y 10GbE, de 12 bahías.

- 1 Panel de control Videohub Master con acceso íntegro a las matrices de conmutación, que permita acceder a todos los equipos conectados mediante botones directos y mando giratorio. Con pantalla LCD para visualizar todas las fuentes y destinos. Con alimentación mediante corriente continua o el puerto Ethernet. Este equipo tendrá que ser compatible con la matriz central de distribución que se ubique en el Rack de Realización.
- 2 Grabadores de estudio en formato mini para grabar imágenes ProRes en tarjetas de memoria comunes tipo sd y reproducirlas con una calidad de 10 bits con tecnología SDI 6G, a fin de ofrecer compatibilidad con cualquier estándar a una resolución máxima de 2160p30, una conexión HDMI 2.0 para monitorizar, dos ranuras para soportes de almacenamiento que permiten grabar sin interrupciones, y una salida para señales de referencia, con un generador de sincronismos integrado para conectar varias unidades en serie y un monitor integrado para visualización de clips.

Las dos salidas SDI 6G transmitirán señales en formato HD 720 y 1080 4:4:4, con la imagen principal y el canal alfa por separado. El equipo dispondrá de puerto RS-422 y una fuente de alimentación integrada, conexión Ethernet, y capacidad de transferir contenidos mediante el protocolo FTP.

- 6 tarjetas sd de 300 mb/sg y 128 gb de almacenamiento, dichas tarjetas serán compatibles con el grabador de estudio anterior.

REALIZACIÓN.

- 1 Mezclador de vídeo con un total de 20 entradas y 13 salidas de vídeo, 6 salidas auxiliares y 4 M/E. Velocidades de transmisión SDI 1.5 Gb/s, 3 Gb/s, 6 Gb/s, 12 Gb/s. Trabaja a una resolución máxima de 2160p59.94 que incluya un total de 16 compositores digitales (4 en cada banco). Tenga 2 salidas para la visualización simultánea de imágenes en UHD, efectos visuales, función SuperSource con 4 ventanas PIP y resincronización de fuentes en cada entrada SDI, entre otras prestaciones. Que procese señales HD y UHD con un solo cable BNC. Mediante ip se conecte a un ordenador y pueda configurar multiview, entradas etc...
- 1 Panel con botonera y barra T joystick del mezclador que sea compatible y se conecte con el hardware del mezclador anterior para su control. Dos bancos de mezcla y efectos con 20 botones para fuentes y dos pantallas LCD independientes. Además, cada uno de los bancos permite controlar hasta otros 4 en mezcladores de mayor tamaño. Tanto los bancos como los botones se pueden personalizar mediante rótulos LCD, y cada banco dispondrá de un bus de selección independiente. Panel de 725mmx485mm.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 33/38

- 1 Monitor de 7" 4K con entrada y salida SDI HD y HDMI.

Matriz

- 1 Chasis, que te permite añadir hasta 18 interfaces SDI BNC o SDI de fibra óptica, además de una única tarjeta de punto de cruce y alimentación, chasis 72 x 72. Que incluya bandeja de ventilador extraíble y ventiladores.
- 1 Tarjeta crosspoint que admita hasta SDI 72 x 72 y control, control de router por Ethernet y serie, genlock e indicadores de alarma. Compatible con cofres 72 y 288. Y que sea compatible con el chasis anterior.
- 1 Tarjeta de alimentación para el chasis anterior de 450 w y en la que se puedan conectar tres fuentes de alimentación externas.
- 12 tarjetas SDI interfaces compatible al chasis anterior con 4 salidas y 4 entradas en SD HD. Módulo de 4 entradas SDI y salidas 4 SDI, 4 controles de VTR. Incluya resincronización completa y cambio automático entre SD, HD y SDI a 3 Gb/s. Compatibles al chasis anterior.
- 1 tarjeta interface de fibra óptica compatible con el chasis anterior. Módulo de 4 entradas y 4 salidas ópticas, además de 4 controles de VTR, resincronización y soporte SD, HD y 3 Gb/s. Controladores láser de 1.310 nm y receptores hasta 25 km a 3 Gb/s.
- 3 Transformadores de 12 V . A fin de suministrar corriente eléctrica a la matriz 72 x 72, compatible con la tarjeta de alimentación de 450w y con el modelo del chasis.

EMISIÓN.

- 1 ordenador en caja 4U rack, motherboard dual , dos procesadores AMD EPYC (con un número de hilos de procesamiento alto), 64gb ram, tarjeta gráfica rtx 2070, 1 disco nvme 256Gb, 4 discos ssd de 1 tb cada uno. Monitor de 27" , tarjeta de red dual. El ordenador irá montado completamente, con su fuente de alimentación, ventiladores, disipadores y ventiladores de los procesadores, etc...
El sistema operativo de 64bits windows 10 deberá estar instalado.
- 1 monitor 8" cada uno 4K dual en forma de onda enracable.
Entrada de video SDI: SD, HD y 6G con ajuste automático.
Salida de video SDI: 1 x SD, HD y 6G derivada a 10 bits
Entrada de audio SDI :16 canales integrados en SD, HD y UHD
Salida de audio SDI: 16 canales integrados en SD, HD y UHD.
Velocidad de transferencia Definición estándar, alta definición y 6 Gb/s para conexiones

SDI.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 34/38

- 1 Generador de sincros que incluya seis salidas de referencia con estabilización para todo tipo de equipos, ya sea en definición estándar (Black Burst) o alta definición (Tri-Sync).
Salidas de video analógico 6 x Black Burst o Tri Level. Velocidades de transmisión SDI 270 Mb/s, 1.5 Gb/s.

- 1 licencia de software de realización con las siguientes características:

1000 entradas cámaras y NDI inputs.
Resolución máxima 4K 4096 x 2160
4 canales de overlays
2 grabadores
Streaming
Salida externa
Salida fullscreen

Integre un diseñador avanzado de caracteres con capacidades de títulos animados personalizados, marcadores, tickers, scroll. etc..

Playlist
Corrector de color
Lista de vídeos
Videollamadas con servidor propio. Mínimo para 4.
Multicorder
Sistema repeticiones mínimo una cámara.
Dos salidas externas
Dos salidas de Fullscreen
4 salidas virtuales
Control PTZ
Scripting
4 salidas SRT

- 3 Distribuidores SDI 4K con 8 salidas.

Entradas de video SD Ajuste automático SD/HD/6G.
Con resincronización.
Salidas de video SDI: 8 salidas con ajuste automático de la definición según la entrada.
Detección automática de señales SD, HD o 6G.

PLATÓ.

- 4 Cámaras robotizadas en pan y tilt, con capacidades de memorización de planos.

Características:

Zoom Óptico de 20x o 30x
Salida de Vídeo 3G-SDI, HDMI y RJ45, protocolos NDI@|HX y SRT.

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 35/38

LAN con entrada de Audio para streaming.
 Resolución FullHD con calidad de imagen "Cristal Clear"
 Movimiento PTZ fluido y preciso.
 Hasta 255 presets
 Control remoto por IR, IP, web
 Formatos: HD 1080p/60, 1080p/50,
 1080i/60, 1080i/50,
 1080p/30, 1080p/25,
 720p/60, 720p/50,
 720p/30, 720p/25
 SD: 480i, 576i
 Compatible PTZ con software de realización y streaming para su conexión.

- 1 Consola controladora de cámara PTZ que se conecte con las cámaras anteriores. Con joystick, botonera y control de zoom w-t. Con capacidad de manejar 4 cámaras.
- 4 rollos de fibra óptica de 60 mts con transceptores de fibra 6G SFP SDI en ambos lados de cada cable para conectarlos en los mini convertidores de fibra óptica.
- 4 mini convertidores de fibra óptica 12G con salida y entrada en SDI HD. Con un compartimiento para transceptores ópticos SFP. Ajuste automático según el formato de la señal recibida (SD/HD/12G).
- 2 Updowncross

Entradas de video SDI 1 x SD/HD/3G. 1 x señal de referencia externa.
 Entrada HDMI 1 x HDMI con conector tipo A.
 Salidas de video SDI 1 x derivada. 2 x salidas.
 Salida HDMI. HDMI tipo A. Reconoce los datos identificatorios del monitor Velocidades de transmisión SDI 270 Mb/s, 1.5 Gb/s, 3 Gb/s.
 Entrada para señales de referencia Black Burst y Tri-level Sync en SD y HD.
 Detección automática de fuentes SDI SD/HD.
 Con resincronización.

Para la valoración de la oferta, únicamente se tendrá en cuenta la oferta presentada por la totalidad sin IVA.

En, ade.....de
 Firma electrónica

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:19	Página 36/38

ANEXO-III

MODELO DE PROPOSICIÓN A EFECTOS DE DESEMPATE

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:20	Página 37/38

PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS EN CASO DE EMPATE SE DEBERA
PRESENTAR UN INFORME LOS DATOS SOLICITADOS

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Indicar el porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla ()
- 2) Indicar porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas ()
- 3) Indicar porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas ()

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, ade.....de

Firma electrónica

	Código Seguro de verificación: fid-274. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-274 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/10/2021 08:52:20	Página 38/38